

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DEL FIREWALL SONICWALL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

EXPEDIENTE: ST-ASA-0026-2024-MIXTO



INDICE

CAPITULO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato	4
Capítulo II. disposiciones generales	13
Cláusula 2. Régimen jurídico	13
Cláusula 3. Objeto del contrato	13
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	14
Cláusula 5. Perfil de contratante	14
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	14
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	14
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	15
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación	15
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por po de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A	
Cláusula 10. Medios electrónicos	17
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	18
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	20
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicació Renuncia o desistimiento	
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	24
Cláusula 14. Adjudicación del contrato	24
Cláusula 15. Seguros	26
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato	26
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura	27
Cláusula 18. Programa de Trabajo	27
Cláusula 19. Dirección de los trabajos	27
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato	28
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	29
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	30
Cláusula 23. Modificación del contrato	31
Cláusula 24. Suspensión del contrato	31
Cláusula 25. Cesión del contrato	32



Cláusula 26. Subcontratación	32
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
Cláusula 27. Pago del precio del contrato	32
Cláusula 28. Revisión de precios	33
Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista	33
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	ງ 34
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	34
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro	35
Cláusula 33. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal	35
Cláusula 34. Plazo de garantía	37
Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	37
Cláusula 36. Resolución del contrato	38
Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes	39
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	41
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	42



CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: "EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACION DEL FIREWALL SONICWALL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

1. Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la contratación del suministro/servicio de renovación y actualización del Firewall Sonicwall de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del suministro/servicio de renovación y actualización del Firewall Sonicwall se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato está dividido en las siguientes fases:

- Fase 1. Renovación la licencia SonicWall NSA 2650 por un año. Mientras se preparan las condiciones para una actualización al NSA 2700, que incluye mejoras en la seguridad, compatibilidad y disponibilidad de la red.
 - 01-SSC-1783 ADVANCED GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2650 1YR.
 - Bolsa de 10 horas.
- 1.2. Fase 2. Actualización y migración a SonicWall NSA 2700.

Además, para llevar a cabo dichas fases es preciso realizar trabajos que garanticen un traspaso fluido y preciso de la configuración actual al nuevo sistema, así como actividades de mantenimiento preventivo y soporte durante la fase 2, con cargo a dos bolsas de horas de 10 y 40 horas, respectivamente.

El suministro de las licencias y equipos objeto del contrato conllevará que PLANIFICA MADRID tenga acceso al mantenimiento y soporte experto del fabricante sobre el mismo. Las licencias suministradas deberán ser oficiales y adquiridas directamente al fabricante.

- 03-SSC-1375 SONICWALL NSA 2700 PROMOTIONAL TRADEUP WITH 3YR EPSS
- 02-SSC-7367 SONICWALL NSA 2700 HIGH AVAILABILITY.
- 02-SSC-8389 STATEFUL HA UPGRADE FOR NSA 2700 SERIES.
- 02-SSC-3078 SONICWALL NSA 2700 / TZ670 / TZ570 SERIES FRU POWER SUPPLY.
- 02-SSC-7161 SONICWALL NETWORK SECURITY MANAGER ADVANCED WITH MANAGEMENT, REPORTING, AND ANALYTICS FOR NSa2700 3YR.
- Bolsa de 40 horas.



Situación: Calle Edgar Neville, 3 de Madrid.

Código CPV:

48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

División en lotes: No.

La contratación de la renovación de la licencia constituye un ámbito único de suministro que incluye todos los aspectos requeridos como son la renovación, el respectivo soporte y mantenimiento anual, siendo elementos inseparables. Por lo tanto, no procede la división en lotes.

Admisión de ofertas integradoras: No.

2. Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados.

<u>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:</u> Área de Sistemas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada. (Incluye costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos).

El <u>presupuesto base de licitación</u> para el objeto del contrato asciende a la cantidad total veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00 €), IVA incluido.

 Base imponible:
 20.500,00 €

 I.V.A (21%):
 4.305,00 €

 Importe Total:
 24.805,00 €

Desglose presupuesto base de licitación:

Teléfonos: 914 361 590



Fase 1:

Base imponible: 4.500,00 € I.V.A (21%): 945,00 € Importe Total: 5.445,00 €

Fase 2:

Base imponible: 16.000,00 € 1.V.A (21%): 3.360,00 € 19.360,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: a tanto alzado. Los precios se han calculado en función de los precios actuales del mercado de servicios similares y teniendo en cuenta el precio del contrato anterior con las correspondientes actualizaciones.

<u>Valor estimado del contrato</u>: **20.500,00 euros**. Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

El precio ofertado incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.3, de la LCSP, se hace constancia expresa de la existencia de crédito, con cargo al Presupuesto de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., para dar cometida a dicho contrato, con cargo al presupuesto aprobado para 2024, en concreto en las partidas presupuestarias 6220100 e INMOVILIZADO-Aplicaciones informáticas.

4. Contrato sujeto a regulación armonizada:



El contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b), se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: No.

6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: No.

7. Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado. **Selección del Contratista:** Criterio único precio

Publicación: Perfil de Contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio

web: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

Subasta electrónica: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

Constitución de la Mesa de contratación: No.

Unidad técnica de apoyo al órgano de contratación: Sí.

8. Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando CRITERIO ÚNICO PRECIO.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiendo como tal aquella que ofrezca menor precio de licitación.

En consecuencia, no es posible que los oferentes presenten propuestas con variaciones ni en los productos ni en sus condiciones de soporte y mantenimiento, ni es susceptible de introducirse ninguna modificación en el contrato. Las propuestas de los licitadores solo podrían diferenciarse en el precio ofertado.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

Teléfonos: 914 361 590



Se considerará que una oferta está incursa en temeridad cuando esta se encuentre 20 puntos por debajo del promedio de las ofertas presentadas.

JUSTIFICACIÓN: Se opta por el cálculo de temeridad propuesto en base a que el rango de los precios en el mercado de los productos objeto del contrato es amplio y cambiante y la mejor forma de disponer de una referencia es la media de las ofertas que se presenten. Se evita así el riesgo de quedar desierto o de perder las mejores ofertas económicas.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la <u>cláusula 14</u> del presente pliego.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido de lo expuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detalladas de los costes directos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el <u>Anexo I</u> del presente Pliego.

Se deberá indicar, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9. Garantías:

Procede: No de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.6 LCSP.

10. Admisibilidad de variantes:

Procede: No.

11. Medios electrónicos:

Licitación electrónica: SI.



Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse, así como los manuales necesarios para proceder a la presentación de las ofertas y resolución de posibles incidencias.

12. Entrega del suministro y ejecución de los servicios.

Lugar: calle Edgar Neville, 3 28020 Madrid.

13. Pólizas de seguros:

Procede: No.

14. Programa de trabajo: No procede.

15. Plazo de ejecución:

Hasta un máximo de cuatro (4) años, distribuidos de la siguiente manera:

- Fase 1: Plazo máximo de 1 año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - La bolsa de 10 horas comenzará al inicio de los trabajos de traspaso de configuración entre el cluster NSA 2650 y el nuevo NSA 2700 y podrá consumirse a lo largo de las fases 1 y 2 hasta la finalización de dicho traspaso.
- Fase 2: 3 años, a contar desde el inicio del traspaso de configuración entre el clúster NSA 2650 y el nuevo NSA 2700.
 - La bolsa de 40 horas se computará desde el inicio de la fase 2 hasta la finalización del contrato.

Recepciones Parciales: No Prórroga del contrato: No.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

• Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.

Teléfonos: 914 361 590



 Mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal efecto, se deberán acometer medidas concretas para la reducción del consumo de papel.

• Cumplir la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

17. Penalidades:

Procede: Sí

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., salvo justificación aceptada por esta empresa, a través del responsable del contrato podrá imponer las siguientes penalidades:

 Por demora: 0,60% del precio total del contrato por cada día de demora. Los días de demora se entenderán como días naturales.

 Por ejecución defectuosa del contrato: 0,5% del precio total del contrato, en caso de incumplimiento de los acuerdos de los niveles de Suscripción al servicio de soporte 24x7 conforme a las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 0,5% del precio total del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

18. Modificaciones previstas del contrato:

Procede: No.

19. Subcontratación:

Procede: No.

20. Régimen de pagos:



Los pagos relativos a este contrato se realizarán de la siguiente manera:

Fase 1: Se realizará un único pago al inicio de la fase 1.

Fase 2: Se realizará un único pago al inicio de la fase 2.

Una vez tramitada la renovación o adquisición de la licencia o suministro, el adjudicatario emitirá una única factura tras haber comprobado el Área de Sistemas la validez del código de licencia con el fabricante y el período de suscripción o renovación.

Los pagos se efectuarán una vez que el suministro se haya realizado, previa presentación de las facturas por el adjudicatario y conformadas por el Responsable del contrato.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de PLANIFICA DE MADRID.

El pago de las facturas se realizará dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación de las mismas por PLANIFICA MADRID siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID.

La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en la misma el código del contrato: Expediente ST-ASA-0026-2024-MIXTO.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

21. Revisión de precios:

Procede: No.

22. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: No.

23. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

(ART.133 LCSP)



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

24. Cesión de datos de carácter personal: No se prevé.

25. Seguridad de la información.

Los licitadores, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de

Seguridad, ENS, (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados. Al tratarse el objeto del contrato de un servicio categorizado con <u>Categoría Media</u> el licitador deberá presentar, junto al resto de documentación, el certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para los servicios y sistemas de información utilizados para la prestación del servicio objeto de la licitación, expedida por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

26. Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Coordinador del Área de Sistemas.

27. Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

El contratista deberá prestar los suministros dentro del plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

28. Cesión del contrato:

Procede: No.

29. Plazo de garantía:

Para todos los equipos será de <u>3 años</u> desde su recepción por parte de PLANIFICA MADRID.



30. Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el <u>apartado 1 de la cláusula 1</u> del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.



Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el <u>apartado 3 de la cláusula 1</u>, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el <u>apartado</u> <u>3 de la cláusula 1.</u>

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la



Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 de la cláusula 1.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, sin salvedad alguna.

Teléfonos: 914 361 590



Los licitadores podrán solicitar <u>información adicional</u> sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de <u>5 días</u> a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta <u>2 días</u> antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el <u>apartado 10 de la cláusula</u> <u>1.</u>

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teléfonos: 914 361 590



Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el <u>apartado 11</u> de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema LICITA. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante https://contratos-publicos.comunidad.madrid/, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del <u>Anexo II</u>.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.



Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

Las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable múltiple.

La proposición económica, según el modelo establecido en el <u>Anexo I</u> de este Pliego. <u>La utilización del modelo es obligatoria.</u>

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como <u>Anexo II</u> al presente pliego

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Documentación acreditativa de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El licitador aportará el Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que corresponda al nivel de seguridad "Medio" en base a la valoración que tendría



un incidente de seguridad y sus implicaciones dentro del Sistema de información de PLANIFICA MADRID.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a PLANIFICA MADRID deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el **Anexo II**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero



jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación, procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinarán las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estás circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la <u>cláusula 13</u>.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el <u>apartado 8 de la cláusula 1</u>, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la <u>cláusula 14.</u>

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Se solicitará al interesado la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público. Asimismo, se requerirá, en su caso, al licitador la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a



contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- **1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.



1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

3. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) <u>Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas</u> en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Teléfonos: 914 361 590



- b) <u>Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</u>, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) <u>Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid</u>. Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.
- d) <u>Obligaciones con la Seguridad Social</u>. <u>Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social</u>, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 159.4 f-3° de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la



documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6. Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Teléfonos: 914 361 590



Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la <u>cláusula 30</u> del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Teléfonos: 914 361 590



En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el <u>apartado 13 de la cláusula 1</u>, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo máximo de <u>cinco días hábiles</u> a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante PLANIFICA MADRID. previamente y, en su caso, la suscripción de pólizas que se indican en el <u>apartado 13 de la cláusula 1.</u>

Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles



por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 18. Programa de Trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 14 de la cláusula 1.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el <u>apartado 14 de la cláusula 1</u>, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes333, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. Dirección de los trabajos



La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro y de la obra. PLANIFICA MADRID tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, las certificaciones.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el <u>apartado 15</u> <u>de la cláusula 1</u>, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el <u>apartado</u> <u>12</u> de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado <u>apartado 15 de la cláusula 1</u>, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en <u>el apartado 14 de la cláusula 1.</u>



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el <u>apartado 15 de la cláusula 1</u>, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al <u>apartado 17 de la cláusula 1</u>, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del <u>apartado 17 de la cláusula 1</u>.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 de la cláusula 1.

Teléfonos: 914 361 590



Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el <u>apartado 17 de la cláusula 1</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 17 de la cláusula 1.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.



Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4°, Sección 3°, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el <u>apartado 18 de la cláusula 1</u> se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el <u>apartado 18 de la cláusula 1</u> sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del



contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se estipula en el <u>apartado 26 de la cláusula 1</u> del presente pliego, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en el apartado 19 de la cláusula 1 del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID. o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 20 de la cláusula 1.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si



el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el <u>apartado 21 de la cláusula 1</u>, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto pueda ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el <u>apartado 1 de la cláusula 1</u> serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros según lo establecido en el apartado 13 de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el <u>apartado 15 de la cláusula</u>

1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la



ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 20 de la cláusula 1.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID., y, a su vez, estar aprobada la misma en el plazo de los 30 días siguientes a su presentación.

Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable, **Anexo II.**

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional



medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a PLANIFICA MADRID, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a PLANIFICA MADRID, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 33. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Teléfonos: 914 361 590



1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en



el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el <u>apartado 29 de la cláusula 1.</u>

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, PLANIFICA MADRID tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso



durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando PLANIFICA MADRID exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 22 de la cláusula 1.

Teléfonos: 914 361 590



- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato que se indican en el <u>apartado 16 de la cláusula 1.</u>
- El incumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego para la realización de los trabajos.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o



controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma. EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: *** PEDRO CORBALAN Fecha: 2024.10.09 12:48

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme EL ADJUDICATARIO:



ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D ^a	, con DNI númeroen nombre (propio) o actuando en
	(empresa que representa) con CIF/NIF
•	, calle
	la licitación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE
_	ICIOS DE ACTUALIZACION DEL FIREWALL SONICWALL DE
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y	OBRAS, M.P., S.A." A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
	MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO, EXPEDIENTE ST-ASA-
0026-2024-MIXTO, y enterado de la	s condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en
los pliegos de cláusulas administra	ativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo
contenido declara conocer y acep	ota plenamente, y de las obligaciones sobre protección
del medio ambiente y las relativ	ras a las condiciones sobre protección del empleo,
condiciones de trabajo y prevenc	ión de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de
Madrid, contenidas en la normativo	a en materia laboral, de seguridad social, de integración
social de personas con discapacio	dad y de prevención de riesgos laborales, así como las
obligaciones contenidas en el co	nvenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la
oferta realizada pueda justificar	una causa económica, organizativa, técnica o de
producción para modificar las cit	adas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el
cumplimiento de la referida oblig	gación ante el órgano de contratación, cuando sea
requerido para ello, en cualqui	er momento durante la vigencia del contrato, se
compromete a tomar a su cargo la	a ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

<u>Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO</u>

<u>ÚNICO.</u>



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña
DECLARA bajo su responsabilidad:
I Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
II Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
III Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
IV Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
V Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:
Sí, junto con, siendo el porcentaje de participación de, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.
□ No.



•	os en el artículo 42.1 del Código de Comercio:
	Si, la empresa pertenece al Grupo Pertenecen al grupo las siguientes empresas: (relacionar o adjuntar relación firmada por el representante legal de la empresa).
	Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:
	No pertenece a ningún grupo empresarial.
VII Que se integr	ra la solvencia por medios externos, en su caso.:
	Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
	No.
VIII Que se trata	de empresa extranjera:
	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
	No.
IX Que la empre	sa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
	Menos de 50 trabajadores.
	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
	Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la



cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X Que la empres	sa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)	
	Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.	
	Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.	
	En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.	
	cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del gan previsto subcontratar:	
☐ Que r	no tiene prevista ninguna subcontratación.	
Que t	iene previsto subcontratar:	
- Por import	te parte del contrato (o del lote nº): te de: bre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):	
(En caso de divisiór subcontratación)	en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la	
XII Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:		
	Sí, y la misma no ha sufrido variación.	
	Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.	



Datos que han sufrido variación:		
Documentación justificativa que se adjunta:		
No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.		
XIII Que la sociedad firmante cumple con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) *:		
Sí, y está en posesión de la certificación de conformidad.		
XIX Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.		
XX Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:		
En de 20 de de 20		
Fdo.:		

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO UNICO.

^{*} El certificado se deberá presentar con el resto de documentos que conforman el sobre único.